

**CPM-001-2022-OR**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ CON SU VISIÓN PROSPECTIVA AL 2030**

**Exposición de motivos**

La provincia de Manabí en vistas de convertirse en un territorio inteligente, donde se respete la identidad y se construyan proyectos colectivos desde la integración, innovación e inclusión, presenta el siguiente instrumento, como guía para un desarrollo equitativo y de justicia social. Los retos, ligados a la lucha contra la pobreza y la desigualdad, al cambio climático y la globalización han asentado en Ecuador, y en específico en la provincia, el convencimiento de que es necesario revisar los principios en los que se han de basar, en adelante, las estrategias de desarrollo territorial.

En atención al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas mismo que en su artículo 10 establece que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos de planificación, por lo que las acciones, programas y proyectos públicos se deben sujetar al mismo.

En este contexto, la Resolución Nro. 002-2021-CNP1, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, instrumento que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

Bajo esta directriz y de conformidad al Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A2, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, donde se expiden las “*Directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025*”, se dio inicio al proceso de alineación requerida con el apoyo de los equipos técnicos desconcentrados de AME, CONGOPE y CONAGOPARE.

Por tanto, teniendo en cuenta dicho proceso y los resultados obtenidos en referidos ejercicios, es pertinente emitir la normativa correspondiente a fin de que se cumpla con las disposiciones emanadas de la autoridad de Planificación nacional.

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE MANABÍ

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador define al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República establece que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución de la República indica que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 227 ibidem, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, de conformidad al numeral 1 del artículo 263 Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial; para cuyo efecto, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales;

**Que**, según lo establecido en los artículos. 275 y 277 de la norma suprema, se establecen como fines de la planificación del desarrollo, y como parte de éste, el ordenamiento territorial, los siguientes: la garantía del ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución; propiciar la equidad social y territorial, promover la concertación participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente; y, el deber general del Estado referido a la consecución del buen vivir;

**Que**, el artículo. 276 de la norma constitucional determina los objetivos del régimen de desarrollo del Estado ecuatoriano, entre los cuales, en su numeral 6 indica: *“Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo, que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado”*;

**Que**, el artículo 280 de nuestra carta magna, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los*

*gobiernos autónomos descentralizados, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores ”;*

**Que**, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen: *“(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;*

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: *“La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial, debiendo enmarcarse en la planificación del desarrollo la cual incorporará enfoques de equidad, plurinacionalidad, e interculturalidad”;*

**Que**, el artículo 36 del referido Código, señala: *“El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios”;*

**Que**, el artículo 42 de la norma antes referida, dispone: *“En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a) Diagnóstico (...); b) Propuesta (...); c) Modelo de Gestión (...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente ”;*

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;*

**Que**, los artículos 128 y 130 del Código Orgánico Administrativo, prevén:

*“Art. 128.- Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa.”*

**“Art. 130.- Competencia normativa de carácter administrativo.** Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

*La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;*

**Que,** los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo prescriben la definición, el objeto y el alcance del ordenamiento territorial de la siguiente manera:

**“Art. 9.-Ordenamiento territorial.** El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

*La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.*

**Art. 10.-Objeto.** El ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio.
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

**Art. 11.-Alcance del componente de ordenamiento territorial.** Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios:

(...)

2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales integrarán el componente de ordenamiento territorial de los cantones que forman parte de su territorio en función del modelo económico productivo, de infraestructura y de conectividad de la provincia.

(...”;

**Que,** el artículo 6 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señala:

**“Art. 6.- De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.** - Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de

*los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno.”;*

**Que**, el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, respecto del proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contempla:

“(…)

*4. Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo.*

“(…)”;

**Que**, el artículo 5 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;*

**Que**, la Ordenanza que contiene la aprobación de la actualización del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí con su Visión Prospectiva al 2030 CPM-OR-001-2021, se aprobó en acta de sesión extraordinaria en segundo y definitivo debate de fecha 10 de septiembre del año 2021 misma que fue publicada en la Edición Especial Registro Oficial No 1766 de fecha 24 de noviembre de 2021;

**Que**, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó con fecha 20 de septiembre del año 2021 el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025;

**Que**, el artículo 2 de la Resolución referida, indica: *“Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;*

**Que**, mediante Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0010-A, de fecha 19 de noviembre de 2021, la Secretaría Nacional de Planificación expidió las directrices para la alineación de los planes de



Desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos Autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de Desarrollo 2021-2025;

**Que**, el artículo 4 del referido acuerdo dispone:

*“Art. 4.- De la propuesta de alineación de objetivos y metas. - Los gobiernos autónomos descentralizados deberán alinear los objetivos estratégicos y metas de sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial con los objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Para ello, las unidades o áreas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados deberán revisar el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 y hacer la propuesta de alineación conforme el instrumento diseñado para el efecto (matriz de alineación – Anexo 1).”;*

**Que**, según lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo ibidem 5 se pondrá en conocimiento de la máxima autoridad la respectiva articulación quien la validará y convocará al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, para su revisión y emisión del informe favorable;

**Que**, el artículo 6 ibidem dispone:

*“Art. 6.- De la aprobación de la alineación de objetivos y metas. - La propuesta de alineación, así como el informe favorable serán remitidos al órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado para su aprobación y finalización del proceso, mediante la emisión de la ordenanza correspondiente.*

*Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la ordenanza correspondiente, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado deberá disponer la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.”*

**Que**, mediante memorando No GPM-DPOT-2022-021-MEM, de fecha 13 de enero del 2022 el Director de Planificación para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí, remite el Informe Técnico No GPM-DPOT-2022-001-INF mismo que se refiere a la **“Actualización al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Manabí 2030 al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”**;

**Que**, mediante memorando No CGPM-CGPD-2022-008-MEM de fecha 13 de enero de 2022 el Coordinador General de Planificación para el Desarrollo, pone en conocimiento de la máxima autoridad del Gobierno Provincial de Manabí, para su respectiva validación, la propuesta de alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Manabí y su visión prospectiva 2030 con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo;

**Que**, con fecha 14 de enero del 2022 el Prefecto Provincial de Manabí en calidad de presidente, realiza la convocatoria a sesión ordinaria del Consejo de Planificación Provincial

del Gobierno Provincial de Manabí a realizarse el miércoles 19 de enero del 2022 a las 09h00 de manera virtual por la plataforma zoom, siendo uno de los puntos a tratar el siguiente: *“Conocimiento del proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Manabí, con su visión prospectiva al 2030 y su alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2021 – 2025”;*

**Que**, el Consejo de Planificación del Gobierno Provincial de Manabí en sesión que llevó a cabo el miércoles 19 de enero del 2022 a las 09h00 de manera virtual por la plataforma zoom, mediante Resolución No. CPP-003-19-01-2022-RES, resolvió *“Emitir informe favorable a la alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí con su Visión Prospectiva al 2030 al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;*

**Que**, mediante memorando No. **GPM-CGPD-2022-012-MEM** con fecha 19 de enero del año 2022 el secretario del Consejo de Planificación remitió al Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí la documentación respectiva a fin de que el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado apruebe y finalice el proceso y sea considerado en el orden del día de la próxima sesión del Pleno del Consejo Provincial;

**Que**, mediante Resolución No. 002-PLE-CPM-24-01-2022, el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión extraordinaria realizada el 24 de enero de 2022, aprobó en primer debate la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que contiene la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de Manabí con su visión perspectiva al 2030, disponiendo que se remita a la Comisión de Legislación a fin de que emita el informe respectivo para su aprobación definitiva;

**Que**, los miembros de la Comisión de Legislación del Consejo Provincial de Manabí convocados por el presidente; en sesión virtual, con fecha 26 enero de 2022 se instalan con el objetivo de analizar la resolución No. 002-PLE-CPM-24-01-2022 y emitir el informe respectivo para conocimiento del pleno del Consejo Provincial de Manabí;

**Que**, la Comisión de Legislación del Consejo Provincial de Manabí, al amparo de lo que dispone los artículos 326 del COOTAD y 26 de la Ordenanza que regula los actos normativos y decisiones legislativas del Consejo Provincial de Manabí y que regula a las comisiones, delegaciones y representaciones del Gobierno Provincial de Manabí, emite su informe favorable y recomienda al Pleno del Consejo Provincial de Manabí, aprobar la *“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ CON SU VISIÓN PERSPECTIVA AL 2030”*,

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en concordancia con el numeral 1 del artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y numeral 4 del artículo 7 del Reglamento de aplicación a la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y demás leyes y normas ecuatorianas, expide la:

**CPM-001-2022-OR**

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ CON SU VISIÓN PROSPECTIVA AL 2030**

**Artículo 1.-** A continuación del artículo 15 agréguese el siguiente capítulo y artículo:

*"Capítulo V*

*De la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025*

**Art. 16.- Alineación.** - Entiéndase por alineación al ejercicio técnico de asociar los objetivos estratégicos y metas de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

La alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Manabí con su visión prospectiva 2030 al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 se describe en el siguiente cuadro:

<i>Objetivo Estratégico de desarrollo PDOT</i>	<i>Meta de resultados PDOT</i>	<i>Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo-PND</i>	<i>Meta del Plan Nacional de Desarrollo</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Fortalecer anualmente las capacidades de educación ambiental, resiliencia y gestión del riesgo en al menos 3.000 personas.</i>	<i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i>	<i>9.3.1 Reducir la tasa de muertes por desastres de 0,11 a 0,06 por cada 100.000 habitantes.</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Fortalecer anualmente las capacidades de educación ambiental, resiliencia y gestión del riesgo en al menos 3.000 personas.</i>	<i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i>	<i>9.3.2. Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de identificación del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del 76,36% al 84,00%.</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Fortalecer anualmente las capacidades de educación ambiental, resiliencia y</i>	<i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i>	<i>9.3.3 Incrementar el nivel de eficiencia en la gestión de manejo de desastre del riesgo ejecutada por el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de</i>



	<i>gestión del riesgo en al menos 3.000 personas.</i>		<i>Riesgos (SNDGR) del 73,25% al 80,58%.</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Incrementar anualmente la plantación de una superficie provincial con necesidad de reforestación que compense 800 Ha</i>	<i>11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales</i>	<i>11.1.1. Mantener la proporción de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%.</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Incrementar anualmente la plantación de una superficie provincial con necesidad de reforestación que compense 800 Ha</i>	<i>11. Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales</i>	<i>11.3.1. Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por deforestación en el sector de Uso del Suelo, Cambio de Uso del Suelo y Silvicultura (USCUSS) de 53.782,59 a 52.706,94 Gg CO2eq.</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Incrementar anualmente la plantación de una superficie provincial con necesidad de reforestación que compense 800 Ha</i>	<i>12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</i>	<i>12.1.1. Incrementar de 71 a 96 los instrumentos integrados para aumentar la capacidad adaptación al cambio climático, promover la resiliencia al clima y mitigar el cambio climático sin comprometer la producción de alimentos.</i>
<i>Promover la protección, conservación y aprovechamiento sostenible de las áreas de alto valor natural, el recurso hídrico y el medio físico Manabita.</i>	<i>Incrementar anualmente la plantación de una superficie provincial con necesidad de reforestación que compense 800 Ha</i>	<i>12. Fomentar modelos de desarrollo sostenibles aplicando medidas de adaptación y mitigación al Cambio Climático</i>	<i>12.1.2. Reducir del 91,02 a 82,81 la vulnerabilidad al cambio climático, en función de la capacidad de adaptación.</i>
<i>Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.</i>	<i>Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>5. Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.</i>	<i>5.1.1. Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 15,44% al 10,76%.</i>
<i>Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.</i>	<i>Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de</i>	<i>6. Garantizar el derecho a la salud integral, gratuita y de calidad.</i>	<i>6.1.6 Reducir el gasto de bolsillo como porcentaje del gasto total en salud de 31,37% a 26,87%.</i>



	<i>atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>		
<i>Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.</i>	<i>Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>7. Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.</i>	<i>7.3.1. Incrementar el porcentaje de respuesta a la atención de víctimas de violencia para que cuenten con un plan de acompañamiento pasando de 67,60% a 95,00%.</i>
<i>Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.</i>	<i>Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</i>	<i>8.1.2. Reducir de 70% a 55% la pobreza multidimensional rural, con énfasis en pueblos y nacionalidades y poblaciones vulnerables.</i>
<i>Promover un desarrollo humano equitativo y de justicia social, tanto en contextos urbanos como rurales.</i>	<i>Atender anualmente al menos a 123.000 personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria o en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</i>	<i>8.3.1. Incrementar los sitios patrimoniales de gestión cultural comunitaria habilitados y puestos en valor para efectuar procesos de turismo rural sostenible, de 0 a 20.</i>
<i>Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales.</i>	<i>Beneficiar anualmente en el fomento y diversificación de la producción, soberanía y seguridad alimentaria al menos 1.700 unidades productivas.</i>	<i>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</i>	<i>1.1.1. Incrementar la tasa de empleo adecuado del 30,41% al 50,00%.</i>
<i>Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales.</i>	<i>Beneficiar anualmente en el fomento y diversificación de la producción, soberanía y seguridad alimentaria al menos 1.700 unidades productivas.</i>	<i>1. Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales.</i>	<i>1.1.2. Reducir la tasa de desempleo juvenil (entre 18 y 29 años) de 10,08% a 8,17%.</i>

<p>Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales.</p>	<p>Beneficiar anualmente en el fomento y diversificación de la producción, soberanía y seguridad alimentaria al menos 1.700 unidades productivas.</p>	<p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p>	<p>2.3.2. Incrementar las llegadas de extranjeros no residentes al país de 468.894 en 2020 a 2.000.000 en 2025.</p>
<p>Potenciar las capacidades productivas y de servicios de la provincia, con eficiencia en el manejo de la infraestructura para la producción, con la logística, conectividad y accesibilidad necesaria para canalizar sus bienes y servicios hacia mercados nacionales e internacionales.</p>	<p>Beneficiar anualmente en el fomento y diversificación de la producción, soberanía y seguridad alimentaria al menos 1.700 unidades productivas.</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.1.3. Incrementar las exportaciones agropecuarias y agroindustriales del 13,35% al 17,67%.</p>
<p>Impulsar el desarrollo territorial de Manabí de manera sostenible y equitativa desde la consolidación de los vínculos urbanos rurales.</p>	<p>Fortalecer anualmente los vínculos urbano rurales entre las 77 circunscripciones territoriales autónomas</p>	<p>8. Generar nuevas oportunidades y bienestar para las zonas rurales, con énfasis en pueblos y nacionalidades.</p>	<p>8.1.1. Incrementar el porcentaje de parroquias rurales conectadas con servicio móvil avanzado del 68,45% al 79,00%.</p>
<p>Impulsar el desarrollo territorial de Manabí de manera sostenible y equitativa desde la consolidación de los vínculos urbanos rurales.</p>	<p>Fortalecer anualmente los vínculos urbano rurales entre las 77 circunscripciones territoriales autónomas</p>	<p>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</p>	<p>9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.</p>
<p>Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local.</p>	<p>Intervenir anualmente la RVP en al menos 11.800,00 km.</p>	<p>2. Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional.</p>	<p>2.2.3. Incrementar el mantenimiento de la red vial estatal con modelos de gestión sostenible del 17,07% al 40%.</p>
<p>Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local.</p>	<p>Alcanzar hasta el 2023 una superficie operativa de riego al menos de 13.800,00 ha</p>	<p>3. Fomentar la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero, bajo el enfoque de la economía circular.</p>	<p>3.1.4. Aumentar la tasa de cobertura con riego tecnificado parcelario para pequeños y medianos productores del 15,86% al 38,88%.</p>

<p><i>Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local.</i></p>	<p><i>Intervenir anualmente la RVP en al menos 11.800,00 km.</i></p>	<p><i>9. Garantizar la seguridad ciudadana, orden público y gestión de riesgos</i></p>	<p><i>9.2.1 Disminuir la tasa de mortalidad por accidentes de tránsito, in situ, de 12,62 a 11,96, por cada 100.000 habitantes.</i></p>
<p><i>Garantizar que los sistemas de infraestructura del territorio ya sean enfocados al transporte o al riego, provean de cobertura y calidad el desarrollo socioeconómico local.</i></p>	<p><i>Alcanzar hasta el 2023 una superficie operativa de riego al menos de 13.800,00 ha</i></p>	<p><i>13. Promover la gestión integral de los recursos hídricos</i></p>	<p><i>13.2.2. Incrementar la superficie potencial de riego y drenaje de 1.458,46 a 11.461 hectáreas.</i></p>
<p><i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i></p>	<p><i>Garantizar anualmente que las necesidades ciudadanas, de comunidades y colectivos sean incluidas en el presupuesto de inversiones del Gobierno Provincial en un rango entre el 5 y el 10%</i></p>	<p><i>4. Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente.</i></p>	<p><i>4.2.2 Incrementar de 30,64% a 32,61% los ingresos de autogestión respecto a los ingresos totales de los GAD</i></p>
<p><i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i></p>	<p><i>Garantizar anualmente que las necesidades ciudadanas, de comunidades y colectivos sean incluidas en el presupuesto de inversiones del Gobierno Provincial en un rango entre el 5 y el 10%</i></p>	<p><i>14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.</i></p>	<p><i>14.2.2. Los GAD provinciales incrementan su capacidad operativa de 18,89 a 22,87 puntos en promedio.</i></p>
<p><i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i></p>	<p><i>Garantizar anualmente que las necesidades ciudadanas, de comunidades y colectivos sean incluidas en el presupuesto de inversiones del Gobierno Provincial en un rango entre el 5 y el 10%</i></p>	<p><i>14. Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control, con independencia y autonomía.</i></p>	<p><i>14.3.2 Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.</i></p>

<p><i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i></p>	<p><i>Garantizar anualmente mediante un programa integral de formación ciudadana la interacción con al menos 1000 personas.</i></p>	<p><i>15. Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción.</i></p>	<p><i>15.2.2 Incrementar de 20,45% a 52,27% la participación de entidades públicas en el proceso de Gobierno Abierto Ecuador.</i></p>
<p><i>Fortalecer al Gobierno Provincial de Manabí para que promueva una institucionalidad participativa, transparente, eficiente, dinámica y de servicio a la ciudadanía.</i></p>	<p><i>Garantizar anualmente que las necesidades ciudadanas, de comunidades y colectivos sean incluidas en el presupuesto de inversiones del Gobierno Provincial en un rango entre el 5 y el 10%</i></p>	<p><i>16. Promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.</i></p>	<p><i>16.1.1 Incrementar la ejecución anual de fondos de cooperación internacional no reembolsable de USD 139,84 millones a USD 160,81 millones.</i></p>

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Única.** - Una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la presente Ordenanza, el ejecutivo del Gobierno Provincial deberá disponer la adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.** - La adecuación de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025, se lo realizará dentro del término de 90 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta y dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 31 días del enero de 2022.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO DE MANABÍ**

Abg. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente Ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión extraordinaria realizada el 24 de enero de 2022, notificada en primer debate mediante Resolución No. 002-PLE-CPM-24-01-2022, y sesión ordinaria del 31 de enero de 2022 notificada en segundo y definitivo debate, mediante Resolución No. 005-PLE-CPM-31-01-2022.

Abg. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.** - De conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese.

Portoviejo, lunes 31 de enero del año 2022.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**PREFECTO DE MANABÍ**

**PROVEYÓ Y FIRMÓ** la Ordenanza que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 31 de enero del 2022.

Abg. Joel Alcívar Cedeño  
**SECRETARIO GENERAL**